



Resolución de Gerencia General

Nº -2022-OTASS-GG

Lima,

VISTO:

El Memorando N° 002075-2022-OTASS-DO y el Informe N° 000254-2022-OTASS-DO-MIT de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 001645-2022-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 000860-2022-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000420-2022-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, en adelante OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, mediante Contrato N° 010-2022-OTASS de fecha 01 de setiembre de 2022, se suscribió el “CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES HIDROJET DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LAS EPS EN RAT, NO RAT Y UE AGUA TUMBES A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE COLECTORES – V ETAPA – OPERACIÓN ALCANTARILLADO”, en adelante el Contrato, con la contratista ESPERANZA AMPARO ESPINOSA RAMIREZ, en adelante la Contratista, por un monto total ascendente a S/ 375 500.00 (Trescientos setenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) por un plazo de vigencia del contrato de 180 días calendario;

Que, con Memorando N° 002075-2022-OTASS-DO, la Dirección de Operaciones traslada y hace suyo el Informe N° 000254-2022-OTASS-DO-MIT de la misma fecha por el cual señala que, i) con fecha 16 de noviembre del 2022 se amplía la estrategia de “Mejora de la Gestión Operativa de las EPS en RAT, No RAT y UE Agua Tumbes a través del mantenimiento de colectores – V Etapa – Operación Alcantarillado – V Etapa”, pero con modificaciones a la misma, ya que considera que todos los costos de operación y mantenimiento a excepción del pago del personal, serán asumidos por la EPS consideradas en la estrategia, por lo que la Dirección de Operaciones ya no cuenta con marco normativo que pueda sustentar el requerimiento de mantenimiento en el marco del citado contrato después del 15 de noviembre del 2022, ii) De la revisión sobre los gastos ejecutados derivados de la ejecución del contrato N° 010-2022-OTASS, se tiene que se ha ejecutado

un monto de S/. 259,655.00, quedando un saldo pendiente de ejecutar que asciende a la suma de S/115,845.00, monto que representa el 30.85% del monto total del contrato; por lo que, teniendo en cuenta que la estrategia de Mejora de la Gestión Operativa de las EPS en RAT, No RAT y UE Agua Tumbes a través del mantenimiento de colectores – V Etapa – Operación Alcantarillado – V Etapa, terminó el 15 de noviembre de 2022 y la ampliación aprobada el 16 de noviembre del 2022 no considera los mantenimientos preventivos con cargo al OTASS, solicita la reducción de las prestaciones pendientes de ejecutar, dentro del marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 001645-2022-OTASS-UA, la Unidad de Abastecimiento señala que al haber culminado la estrategia conforme lo señala la Dirección de Operaciones, con fecha 15 de noviembre de 2022, no se cuenta con marco normativo que pueda sustentar el requerimiento de mantenimiento en el marco del contrato suscrito, después del 15 de noviembre del 2022; en ese sentido corresponde realizar una reducción de prestaciones al amparo del artículo 157.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual establece que el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en ese sentido el 25% del monto del Contrato N° 010-2022-OTASS, asciende a la suma de S/ 93,875.00 (noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) para que proceda la reducción de prestaciones, y no por el monto de S/ 115,845.00 que representa el 30.85%, monto que es mayor al permitido por norma de contrataciones del Estado;

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 000420-2022-OTASS-OAJ, señala que, en el presente caso, la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, ha sustentado la excepcionalidad y la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones hasta por el máximo del 25% del monto total del contrato, el cual asciende al importe de S/ 93,875.00 (Noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) del Contrato N° 010-2022-OTASS “CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES HIDROJET DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LAS EPS EN RAT, NO RAT Y UE AGUA TUMBES A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE COLECTORES – V ETAPA – OPERACIÓN ALCANTARILLADO”, por cuanto es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con relación a la reducción de prestaciones, la Ley y el Reglamento, establecen lo siguiente: i) Numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje”*; ii) Numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...)*, iii) Numeral 157.2, *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*

Que, en el marco de la normativa vigente y contando con los informes sustentatorios de la Dirección de Operaciones, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta pertinente autorizar la reducción de la prestación del referido Contrato N° 010-2022-OTASS, hasta por la suma de S/ 93,875.00 (Noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV, monto que representa el 25% del monto del contrato, indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto de la Dirección de Operaciones, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA y la Sección Primera y Sección Segunda, del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, respectivamente, y la Resolución Directoral N° 01-2022-OTASS/DE, que delega facultades en diversos funcionarios del OTASS, durante el Año Fiscal 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 010-2022-OTASS “CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES HIDROJET DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LAS EPS EN RAT, NO RAT Y UE AGUA TUMBES A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE COLECTORES – V ETAPA – OPERACIÓN ALCANTARILLADO”, suscrito con la contratista ESPERANZA AMPARO ESPINOSA RAMIREZ, hasta por la suma de S/ 93,875.00 (Noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV, monto que representa el 25% del monto del contrato; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias, disponga las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda que corresponda al Contrato N° 010-2022-OTASS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista ESPERANZA AMPARO ESPINOSA RAMIREZ, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Abastecimiento del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, para las acciones que correspondan.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (<https://www.gob.pe/otass>).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
GERENTE GENERAL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO